



Consejo de Seguridad

Distr. general
9 de noviembre de 2015

Resolución 2245 (2015)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 7551ª sesión, celebrada el 9 de noviembre de 2015

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando su respeto por la soberanía, la integridad territorial, la independencia política y la unidad de Somalia,

Tomando nota de la carta del Secretario General de 7 de octubre de 2015, que cubre las actividades de apoyo de las Naciones Unidas en Somalia (“la carta del Secretario General” S/2015/762),

Tomando nota del comunicado del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana de 18 de septiembre de 2015 relativo a la UNSOA,

Observando con aprecio las positivas contribuciones de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la AMISOM (UNSOA) para afianzar los logros alcanzados por la Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM) y la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia (UNSOM), y *recalcando* que esas contribuciones son prueba del éxito en la colaboración entre las Naciones Unidas, la Unión Africana y los Estados Miembros en Somalia,

Expresando además su agradecimiento al personal de la AMISOM y del Ejército Nacional Somalí por los sacrificios realizados en la lucha contra Al-Shabaab,

Expresando preocupación por que el Secretario General haya llegado a la conclusión de que, a pesar de la innovación y los mejores esfuerzos de la UNSOA, sus recursos y capacidades resultantes no han podido mantener el ritmo de la espectacular expansión del apoyo logístico solicitado y de que existe una creciente disparidad entre el apoyo logístico que se solicita a la UNSOA y su capacidad para lograr resultados,

Acogiendo con beneplácito las observaciones y recomendaciones del Secretario General encaminadas a subsanar las deficiencias en la capacidad de la UNSOA para lograr resultados, y *acogiendo también con beneplácito* las medidas que ya se vienen adoptando e *instando* a que se apliquen plenamente con carácter de urgencia,



1. *Pone de relieve* el papel y la repercusión de una plataforma de apoyo sobre el terreno dotada de capacidad de respuesta, eficaz, eficiente y responsable como facilitador estratégico en Somalia, y, en vista de la ampliación de la misión de la UNSOA desde su establecimiento en 2009, *decide* que la UNSOA adoptará el nombre de Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo en Somalia (UNSOS) (y que será responsable de prestar apoyo a la AMISOM, la UNSOM y el Ejército Nacional Somalí en operaciones conjuntas con la AMISOM);

2. *Acoge con beneplácito* la evaluación del Secretario General de que la UNSOS debería consolidar y priorizar sus iniciativas en consonancia con los objetivos estratégicos del Consejo de Seguridad en Somalia, y, en ese contexto, a título excepcional y en razón del carácter único de la AMISOM, *solicita* al Secretario General que siga proporcionando, bajo la competencia del Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno, apoyo logístico destinado principalmente a un máximo de 22.126 miembros del personal uniformado en la AMISOM y 70 miembros del componente civil de la AMISOM, al Ejército Nacional Somalí en las operaciones conjuntas con la AMISOM, y a la UNSOM, según se indica:

AMISOM

a) El suministro de raciones, combustible, agua, alojamiento e infraestructura, servicios de mantenimiento, incluido todo el equipo donado por los asociados y de su propiedad reconocido conjuntamente como necesario por la Unión Africana, las Naciones Unidas y los países que aportan contingentes, todo el equipo esencial, como vehículos blindados de transporte de tropas y equipo de ingeniería, que se mantendrá a una tasa de disponibilidad operacional del 75% o superior, apoyo médico, aviación, comunicaciones estratégicas, capacidades de gestión de los riesgos relacionados con los explosivos (incluidas las estrategias de mitigación) y traslados estratégicos de personal y equipo;

b) El reembolso del equipo de propiedad de los contingentes, considerado de propiedad de los países que aportan contingentes, conforme a las tasas y prácticas de las Naciones Unidas, entre otras modalidades, mediante cartas de asistencia, habida cuenta de que el equipo reembolsable se limitará al reconocido conjuntamente como necesario por la Unión Africana, las Naciones Unidas y los países que aportan contingentes, y será objeto de exámenes periódicos por parte de la UNSOS para constatar la plena capacidad operativa y la adecuación del equipo para sus fines;

c) El reembolso de suministros y servicios básicos y esenciales necesarios para permitir la autonomía de los contingentes de la AMISOM, teniendo en cuenta las pautas de actividad de las operaciones de la AMISOM y otros factores pertinentes, que comprenden servicios de comedor y formación para una preparación segura de las raciones, equipos de muy alta frecuencia y frecuencia ultraalta, equipo de alta frecuencia, teléfonos y red de comunicación TETRA; artículos sanitarios y de limpieza; mobiliario y papelería; y tiendas de campaña para despliegues tácticos, *decide* que los reembolsos se limitarán a esas categorías, se ajustarán a las normas, tasas y prácticas de las Naciones Unidas y serán objeto de exámenes periódicos por parte de la UNSOS para garantizar la plena prestación, y *decide además* que, en los casos en que un país que aporta contingentes no pueda ofrecer la autonomía necesaria exigida por las Naciones Unidas y la Unión Africana

en las categorías anteriores, se proporcionará un apoyo limitado en lugar del reembolso para garantizar unos criterios básicos y mínimos;

d) Asistencia a las actividades de la Unión Africana y la AMISOM para coordinar el apoyo a la AMISOM entre los asociados bilaterales y las Naciones Unidas y el mantenimiento de un Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para prestar apoyo financiero a la AMISOM, así como la presentación al Consejo y a los donantes de informes trimestrales al respecto;

UNSOM

e) La prestación a la UNSOM de la gama habitual de servicios de apoyo a las misiones con miras a contribuir al cumplimiento de su mandato, entre otras cosas, de apoyo para reforzar su presencia en todas las capitales de las administraciones regionales provisionales, de conformidad con el párrafo 24 de la resolución 2232 (2015);

Instituciones federales de seguridad de Somalia

f) La prestación, a título excepcional, de un conjunto de medidas de apoyo específico para 10.900 soldados del Ejército Nacional Somalí en las operaciones conjuntas con la AMISOM y cuando formen parte del concepto estratégico general de la AMISOM, que consistirá en el suministro de alimentos y agua, combustible, transporte, tiendas de campaña, materiales de fortificación y equipo de comunicaciones de muy alta frecuencia, frecuencia ultraalta y alta frecuencia indicado para permitir la interoperabilidad con la AMISOM, y servicios de evacuación médica en el teatro de operaciones, *reafirma* que el apoyo directo a esta asistencia se financiará con cargo a un Fondo Fiduciario adecuado de las Naciones Unidas, y que el personal de la UNSOS será responsable de velar por que este conjunto de medidas de apoyo se haga efectivo y se ajuste a la política de diligencia debida en materia de derechos humanos del Secretario General y a lo dispuesto en los párrafos 14 y 15 de la resolución 2124;

g) El suministro, a título excepcional y sobre la base de la recuperación de gastos, de servicios de evacuación médica en el teatro de operaciones a la Fuerza de Policía Nacional de Somalia en las operaciones conjuntas con la AMISOM y cuando forme parte del concepto estratégico general de la AMISOM, por las bajas producidas en el cumplimiento del deber y en zonas de operaciones en las que se presta un apoyo similar a la AMISOM y el Ejército Nacional Somalí;

3. *Pone de relieve* que cualquier apoyo que la UNSOS preste a la AMISOM, al Ejército Nacional Somalí y, en el contexto del párrafo 2 g), a la Fuerza de Policía Nacional de Somalia deberá ajustarse plenamente a la política de diligencia debida en materia de derechos humanos del Secretario General, bajo la responsabilidad general del Representante Especial del Secretario General, quien trabajará en estrecha coordinación con el Representante Especial del Presidente de la Comisión de la Unión Africana para Somalia (“el Representante Especial del Presidente de la Comisión para la AMISOM”);

4. *Acoge con beneplácito* la intención del Secretario General de abordar y racionalizar los procesos administrativos y de adquisiciones, entre ellos, la contratación, en la UNSOS, *subraya* la importancia de que la UNSOS sea capaz de responder ágilmente a las demandas operacionales en Somalia, *conviene* con el

Secretario General en la necesidad de fortalecer las funciones directivas en la UNSOS, *conviene* en que la dirección de la UNSOS debería tener su base en Mogadiscio, y, en ese contexto, *decide* que el Jefe de la UNSOS informe al Representante Especial del Secretario General sobre la ejecución del mandato de la UNSOS estipulado más arriba, y, por conducto del Representante Especial del Secretario General, al Consejo de Seguridad, y *destaca* que el Jefe de la UNSOS deberá disponer de pactos independientes y cuantificables tanto con el Jefe de la UNSOM para la prestación de apoyo a esta como con el Representante Especial del Presidente de la Comisión para la AMISOM para la prestación de apoyo a la AMISOM;

5. *Solicita* al Secretario General que continúe sus actividades encaminadas a prestar apoyo a la Unión Africana ofreciendo asesoramiento y orientación sobre la puesta en marcha de un sistema para ocuparse de las denuncias de faltas de conducta, entre otras, de explotación y abuso sexual;

6. *Solicita también* al Secretario General que considere el impacto ambiental de las Naciones Unidas al cumplir las tareas de su mandato, entre otras cosas, llevando a cabo un estudio de referencia ambiental y evaluaciones periódicas del impacto ambiental de las operaciones de la UNSOM y la UNSOS;

7. *Solicita además* al Secretario General que preste ayuda a la Unión Africana en el desarrollo de sus políticas ambientales en Somalia y en la aplicación de estas en la AMISOM mediante actividades de tutoría y orientación;

8. *Subraya* la necesidad de garantizar la plena transparencia y la debida rendición de cuentas sobre los recursos proporcionados, entre ellos, los facilitados a través del fondo fiduciario del Ejército Nacional Somalí, y, en este contexto, *solicita* al Secretario General que se asegure de que se disponga de un marco de control interno riguroso y de que se presenten al Consejo y a los donantes informes financieros y sustantivos periódicos sobre dicho fondo fiduciario por conducto del Representante Especial del Secretario General;

9. *Reconoce* el carácter único de la misión de la UNSOS, *acoge con beneplácito* la intención del Secretario General de reforzar el marco conjunto de adopción de decisiones de nivel directivo superior entre la UNSOM y la AMISOM y velar por que las actividades operacionales se ajusten a un conjunto común de prioridades estratégicas, y *solicita* al Secretario General que incluya el progreso realizado en el establecimiento de ese marco en sus informes al Consejo de Seguridad sobre Somalia;

10. *Reitera* que la prestación sostenible de apoyo logístico sigue siendo una responsabilidad conjunta entre las Naciones Unidas y la Unión Africana, *reconoce* que los actuales arreglos logísticos, como se señalaba en los párrafos 41 y 42 de la carta del Secretario General, son insostenibles, y *solicita* a la AMISOM y al Ejército Nacional Somalí que se aseguren de conceder la máxima prioridad a controlar las principales rutas de abastecimiento que son esenciales para mejorar la situación humanitaria en las zonas más afectadas, y como condición indispensable para el apoyo logístico a la AMISOM;

11. *Renueva* su llamamiento a la Unión Africana a que agilice el despliegue de los facilitadores y multiplicadores de la fuerza de la AMISOM, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 2036 (2012) y como se pide en la resolución 2124 (2013), y se ocupe de deficiencias logísticas esenciales entre los

países que aportan contingentes a la AMISOM, y *exhorta* a los Estados Miembros a apoyar las actividades de la Unión Africana para movilizar ese equipo con urgencia;

12. *Alienta* a los Estados Miembros a que presten apoyo a la AMISOM ofreciendo asistencia financiera a los países que aportan contingentes a la Unión Africana y a la AMISOM para el pago de estipendios de los contingentes, actividades de capacitación, asistencia técnica y el suministro de municiones (de conformidad con las correspondientes exenciones al embargo de armas en Somalia), y realizando aportaciones financieras sin salvedades al Fondo Fiduciario de la AMISOM;

13. *Solicita* al Secretario General que colabore estrechamente con la Unión Africana para mejorar el rendimiento de la AMISOM haciendo efectivo el conjunto de medidas de apoyo de la AMISOM y prestando a la Unión Africana asistencia en forma de asesoramiento técnico y especializado en sus iniciativas de coordinación y en los ámbitos comprendidos en el mandato de la UNSOS;

14. *Acoge con beneplácito* la intención de los Estados Miembros de suministrar personal uniformado y personal proporcionado por los gobiernos a la UNSOS para contribuir a la ejecución de las tareas previstas en su mandato, y *aguarda con interés* que se faciliten más detalles sobre su despliegue;

15. *Recuerda* las recomendaciones formuladas por el Secretario General sobre la prestación de un conjunto de medidas de apoyo no letal a la Fuerza de Policía Nacional de Somalia y la ampliación del conjunto de medidas de apoyo no letal destinado al Ejército Nacional Somalí a las fuerzas de seguridad de Puntlandia, *observa* que, según la evaluación del Secretario General, este apoyo deberían prestarlo entidades que no fueran la UNSOS, y *solicita* al Secretario General que lo mantenga informado sobre los progresos en la búsqueda de una entidad adecuada para proporcionar dicho apoyo;

16. *Decide* mantener el mandato de la UNSOS bajo examen en consonancia con el de la AMISOM, y, en ese contexto, *decide* examinar y adoptar medidas para renovar o revisar las disposiciones enunciadas en el párrafo 2 antes del 30 de mayo de 2016;

17. *Solicita* al Secretario General que lo informe detalladamente sobre la aplicación de la presente resolución, y, en concreto, sobre las dificultades que afronta la UNSOS en el cumplimiento de su mandato como parte de los informes periódicos del Secretario General sobre Somalia;

18. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.